

CM/ 288



MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

W

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 14 MAYO 2007

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley sustitutivo de los artículos 43, 45 y la derogación del artículo 46 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001 - "Administración de las Viviendas para Jubilados y Pensionistas".

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a los artículos 43 al 46 de la Sección VII Título I de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001 al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente le compete en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de vivienda para jubilados y pensionistas, como asimismo la ejecución, supervisión y administración de las soluciones habitacionales en general, atendiendo la demanda que establezca el Banco de Previsión Social para todo el territorio nacional.

El Proyecto de Ley que se propone asigna al Banco de Previsión Social, a) las funciones de administración, mantenimiento y reparación de las viviendas de las que es propietario o se construyeron con los fondos del artículo 459 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y b) la administración de los subsidios en

2006/14000/05228

otro tipo de soluciones habitacionales como lo son los programas de "subsidio de alquileres" y "subsidio de atención en hogares".

De esta manera dichas funciones se agregan a las que ya tenía de fijar la demanda cualitativa y cuantitativa, elaborar los Registros de Aspirantes, establecer el orden de prioridad y adjudicar las soluciones habitacionales.

Si bien el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, desarrolla otra serie de funciones que son similares a las de administración y mantenimiento de viviendas, la política de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas, requiere de un proceso de gestión que tenga una visión integral de la problemática de la población de adultos mayores y especialmente los de bajos ingresos. Esa visión escapa a las funciones y cometidos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

En otros términos, las soluciones habitacionales son un componente de una política más amplia, dirigida a cubrir las necesidades de los adultos mayores. La división de competencias que existe hasta el momento entre el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - donde el primero gestiona un aspecto de la política social para adultos mayores, incluidos el otorgamiento del beneficio habitacional y el otro gestiona la construcción y administración de la infraestructura - ha demostrado las dificultades que se tiene para brindar una gestión integral.

Precisamente el proyecto de Ley que se propone es a los efectos de rescatar la integralidad en la cobertura de las necesidades habitacionales, de los adultos mayores y centrar la gestión en un solo organismo, que es precisamente el que tiene la responsabilidad institucional de una gestión integral en la materia.



No obstante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no debe perder su rol rector en materia de vivienda, el que se mantiene según el artículo 1º del proyecto que se propone.

Por otra parte, se hace necesario asegurar el financiamiento y acotar el gasto que demanden las tareas transferidas desde el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Banco de Previsión Social.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the integrity of the information.

4. Proper labeling and organization of files are crucial for easy retrieval.

5. The use of standardized templates can help reduce errors and improve efficiency.

6. It is also important to have a backup system in place to prevent data loss.

7. Training staff on best practices for data management is a key component.

8. Finally, clear communication and collaboration among team members are vital.

9. The second part of the document provides a detailed overview of the project goals.

10. The primary objective is to increase operational efficiency by 15% within six months.

11. This will be achieved through the implementation of new software and process changes.

12. A secondary goal is to reduce customer wait times by 20%.

13. To support these goals, a dedicated team has been assigned to manage the project.

14. The project budget is set at \$50,000, with a focus on cost-effective solutions.

15. Progress will be tracked weekly, and reports will be submitted to the steering committee.

16. The third section outlines the specific tasks and responsibilities for each team member.

17. John Doe is responsible for the initial data collection and analysis phase.

18. Jane Smith will lead the development and testing of the new software modules.

19. Mark Johnson is tasked with coordinating the training sessions for the staff.

20. Sarah Lee will handle the communication and reporting aspects of the project.

21. The project is expected to be completed by the end of the fiscal year.

22. We are confident that these efforts will lead to significant improvements in our operations.



## PROYECTO DE LEY

Artículo 1º - Sustitúyense los artículos 43 y 45 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 43º - Corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en coordinación con el Banco de Previsión Social, la formulación y evaluación de las políticas de soluciones habitacionales para jubilados y pensionistas.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tendrá a su cargo la ejecución y supervisión de la construcción de viviendas atendiendo la demanda que establezca el Banco de Previsión Social para todo el territorio nacional".

"Artículo 45º - Compete al Banco de Previsión Social la determinación de la demanda cuantitativa y cualitativa en todo el territorio nacional, la elaboración del Registro de Aspirantes, establecer el orden de prioridad de los mismos y la adjudicación de las soluciones habitacionales, de acuerdo a los criterios que el Poder Ejecutivo determine".

Artículo 2º - Derógase el artículo 46 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001.

Artículo 3º - Las viviendas que se construyan con los recursos a que refiere el artículo 459 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 serán propiedad del Banco de Previsión Social el que tendrá la calidad de administrador a todos los efectos legales y tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación de las mismas.

Artículo 4º - Corresponde al Banco de Previsión Social la administración de los subsidios que se otorguen en el marco de las distintas formas y regímenes que se establezcan de soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas.

Artículo 5º - El Banco de Previsión Social podrá convenir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, la realización de las tareas que se requieran para el cumplimiento de los cometidos asignados a dicho organismo.

Artículo 6º - Los costos totales de administración así como los costos adicionales en que incurra el Banco de Previsión Social por las funciones que se transfieren por la presente ley, no podrá superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con cargo a sus créditos presupuestales a esos efectos, no pudiéndose por tanto afectar recursos de ninguna otra fuente de financiamiento con este destino.

El Banco de Previsión Social deberá exponer en forma explícita los costos relativos a las referidas funciones.

Artículo 7º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa días corridos a partir de su promulgación.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in a vertical column. The signatures are highly stylized and cursive. Some signatures have horizontal lines drawn underneath them. The names are difficult to decipher due to the cursive style, but some appear to include 'Munoz', 'García', 'Pérez', and 'Barrett'.